# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 23 DE JULIO DE 1991 | Número 169

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE**

Abono de expediente de Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Desdoblamiento de la carretera de Lorca-Águilas y Ronda Sur de Lorca. Tramo I: Lorca-Purias». 4875

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 25/91. 4875

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**
**Dirección General de Consumo**

Expediente sancionador número 949/90. 4875
Expediente sancionador número 995/90. 4875
Expediente sancionador número 1.029/90. 4876
Expediente sancionador número 97/91. 4876
Expediente sancionador número 280/91. 4876
Expediente sancionador número 796/90. 4876

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado Fruta Fresca y Hortalizas. 4877
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes muebles. 4881
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4882
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Relación de deudores. 4883

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento número 00092/1991. 4885
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Expediente 654/90. 4886
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.063/89. 4886
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento número 1.169/90. 4886
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente de dominio. 4887
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 706 de 1990. 4887
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 312/91. 4888
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 331/91. 4888
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 999/90. 4888
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 137/91. 4889
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 466/85. 4889
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Ávila. Juicio 1.952/89. 4890
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento número 301/90. 4890
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0282/91. 4890
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Expediente número 198/90. 4890

Primera Instancia número Ocho de Madrid. Procedimiento número 386/86. 4891
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Juicio número 82/91. 4891
Primera Instancia de Yecla. Autos número 205/89. 4891
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 40 de 1990. 4892
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio número 8/90. 4892
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante). Juicio de faltas número 460/87-C. 4892
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 620/90. 4892

## IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

MURCIA. Licencia para venta mayor y menor de bicicletas y accesorios, en carril de las Palmeras (edificio Gea Perona). 4893
PLIEGO. Presupuesto Municipal para 1991. 4893
BLANCA. Notificación contribuyente. 4893
MURCIA. Licencia para taller reparación de automóviles nuevos, en Avenida Juan Carlos I, s/n., Espinardo. 4893
ALGUAZAS. Licencia para almacén y venta menor de piensos, en carretera de Ceutí, s/n. 4893
ABARÁN. Licencia para almacén de manipulación de fruta en fresco, paraje Loma el Zapatero, número 12. 4893
LORCA. Convocatoria concurso-oposición para una plaza de Coordinador de Programas Deportivos. 4894
TORRE PACHECO. Cambio de titularidad de café-bar, sito en calle Franco de Sena Cerdán, s/n. 4895
TORRE PACHECO. Licencia para bar con cocina, en calle Río Jarama, número 2. 4895
TORRE PACHECO. Licencia para ampliación y reforma de industria para la fábrica de productos derivados de panificación, en calle Núñez de Balboa, 13, de Lo Ferro, en Roldán. 4895
FORTUNA. Presupuesto General para 1991. 4896

**TARIFAS**

| Suscripciones | Ptas. | 6% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 16.800 | 1.008 | 17.808 |
| Aytos. y Juzgados | 4.040 | 242 | 4.282 |
| Semestral | 10.100 | 606 | 10.706 |

| Números sueltos | Ptas. | 6% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 84 | 5 | 89 |
| Atrasados año | 105 | 6 | 111 |
| Años anteriores | 142 | 9 | 151 |

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

**8204 Abono de expediente de Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Desdoblamiento de la carretera de Lorca-Águilas y Ronda Sur de Lorca. Tramo I: Lorca-Purias».**

La Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Fomento, ha dispuesto que los próximos días 29 y 30 de julio de 1991 y en los locales del Ayuntamiento de Lorca, se proceda al abono de los Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Desdoblamiento de la carretera de Lorca-Águilas y Ronda Sur de Lorca. Tramo I: Lorca-Purias».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que podrán comparecer al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por tercero mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, a 10 de julio de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz.**

---

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**8197 ANUNCIO. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 25/91.**

Por el presente se hace saber a don Justo Pérez Amador, cuyo último domicilio es calle Belerda, 90-Quesada (Jaén), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 25/91 arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y B) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la Legislación vigente.

Murcia, a 4 de julio de 1991.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

### Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

**8198 Expediente sancionador número 949/90.**

Por el presente, se hace saber a don José Ródenas Pellicer, cuyo último domicilio conocido es Carril de las Palmeras, de Los Alcázares, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en el exterior del local la carta de platos y/o menú del día (artículos 1.1 y 1.3, Orden 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

2. Que en las facturas expedidas no figuran desglosados los distintos conceptos (artículo 11, Orden de 17 de marzo de 1965, Restaurantes, BOE 29.3.65).

3. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

4. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 de agosto, BOE 21.9.76).

5. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, M.° de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.6, 3.3.4 y 3.3.2.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de julio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**8199 Expediente sancionador número 995/90.**

Por el presente, se hace saber a don José Manuel Loira Simes, cuyo último domicilio conocido es Plaza del Mar, s/n., de Puerto de Mazarrón, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente

sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Que carece de Libro de Comedores Colectivos (artículo 20.2, R.D. 2.817/83, de 13.10, BOE 11.11.83).

Tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que diponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de julio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**8200 Expediente sancionador número 1.029/90.**

Por el presente, se hace saber a doña María Barragán Escudero, cuyo último domicilio conocido es calle Santiago, de Puerto de Mazarrón, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 de agosto, BOE 21.9.76).

2. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, M.° de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

4. Que carece dé Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.6 y 3.3.2.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de julio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**8201 Expediente sancionador número 97/91.**

Por el presente, se hace saber a Garaje León, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ronda de Levante, 1, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 97/91, se ha acordado sobreseer y archivar dicho expediente.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 4 de julio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**8202 Expediente sancionador número 280/91.**

Por el presente, se hace saber a Rosario Pérez González, cuyo último domicilio conocido es Calle de la Iglesia, 15, 30007 Santiago y Zaraiche, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 280/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 4 de julio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**8203 Expediente sancionador número 796/90.**

Por el presente, se hace saber a don Anastasio Jiménez Delgado, cuyo último domicilio conocido es calle Campoamor, 1, de San Pedro del Pinatar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que no anuncia el menú del día (artículo 1.1, Orden 29.6.78, BOE 19.7.78).

2. Que dispone de máquina expendedora de tabaco, en la que figura el precio de Ducados a 75 pesetas, precio que supera el máximo legalmente establecido (artículo 1, Resolución de 9.1.90, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, BOE 11.1.90).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 3.2.1.

Concediéndose un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de julio de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7643

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Ordenación Laboral**

**Convenios Colectivos. Expediente: 41/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado Fruta Fresca y Hortalizas, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-6-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, con fecha 10-6-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de junio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

(D.G. 662)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Artículo 1.**—Ámbito de aplicación

Se regirán por el presente Convenio la totalidad de empresas y trabajadores dedicados al manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas en la Región de Murcia.

**Artículo 2.**—Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, hasta el 31-12-1992, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, los efectos económicos del mismo, lo serán desde el 1 de enero de 1991.

El 1-1-1992, se producirá una revisión automática de las tablas salariales, que se verán incrementadas en el tanto por ciento del IPC oficial publicado por el INE a nivel nacional del año 1991 más un punto. Tan pronto se constate dicho IPC se reunirá la comisión mixta para efectuar la referida revisión.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento; caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto en la tabla salarial, que se verá incrementada en el mismo porcentaje que aumente para ese año el Salario Mínimo Interprofesional.

**Artículo 3.**—Clasificación de los trabajadores por su permanencia

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontínuos: Son aquellos trabajadores que sean contratados con esta naturaleza, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 y siguientes del R.D. 2.104/84, así como aquellos otros que habiendo trabajado por primera vez en alguna de las campañas fijadas legalmente, vuelvan a ser llamados al inicio de la siguiente, también los que tengan reconocida la condición de fijos discontinuos en la empresa.

Eventuales: Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanentes en la empresa.

Interinos: Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada justificadamente.

**Artículo 4.**—Contratos de trabajo

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales serán contratados por escrito, teniendo la obligación la empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la oficina de empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de éste en la empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A este efecto se realizará un modelo único de contrato para todas las empresas del sector, y que es el que aparece como anexo a este Convenio.

El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

**Artículo 5.**—Llamamiento al trabajo

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar y, en su defecto, por no ser ello posible, mediante notificación escrita en la que constará el lugar de

trabajo y fecha de iniciación del mismo. El llamamiento, tanto en uno y otro caso se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría.

Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde el 1-1-1987, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos TC-1 y TC-2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el libro de matrícula.

El trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por ILT, a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computarán como días de trabajo los mismos que hubiera prestado en el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futuras campañas, y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio, a los ya acreditados desde el 1-1-87, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos de la empresa.

En el plazo de 60 días a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos en la que figurará la antigüedad de éstos a efectos de llamamiento y cese, en la forma antes indicada, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma.

**Artículo 6.**—Indemnización por muerte o invalidez Permanente

1) Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, fijos y fijos discontinuos para que, en caso de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, los mismos, o sus herederos, perciban una indemnización de 500.000 pesetas.

2) En caso de muerte natural del personal que estuviese en activo, la indemnización sería de 50.000 pesetas.

3) Este artículo entrará en vigor a los 60 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del texto de este Convenio.

4) El trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 1.200 pesetas anuales, en 1991 y 1.400 pesetas en 1992, para compensar los gastos de suscripción de la póliza de seguro descrita en los puntos 1 y 2 de este artículo. El abono de las citadas, cantidades para cada año, exonerará a la empresa del pago de las indemnizaciones previstsa en este artículo.

**Artículo 7.**—Jornada

Se establece la jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La jornada máxima anual será de 1.816 horas.

Las empresas podrán pactar con sus trabajadores la realización de jornada intensiva, cuando ambas partes lo estimen oportuno.

En jornadas de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de 15 minutos retribuidos. Tanto si la jornada es de mañana como de tarde.

**Artículo 8.**—Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2.° grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, que impida el mismo pernoctar en su domicilio, el plazo será de 4 días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Por el tiempo necesario para que el trabajador, por motivos de su salud, asista a consulta del médico de cabecera o especialista, debiendo aportar justificante de su asistencia.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

En todo caso, es requisito indispensable, para que los trabajadores fijos discontinuos tengan derecho a la concesión de las licencias contempladas anteriormente, estar en activo o en alta en la fecha en que se produzcan los hechos que motiven la licencia. En la licencia por matrimonio, se exigirá además el haber trabajado con anterioridad a esa fecha un mínimo de 10 días naturales en el mes anterior.

**Artículo 9.**—Vacaciones

Fijos: El personal fijo afectado por este Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. En el supuesto de que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días trabajados.

Fijos discontinuos: El personal fijo discontinuo y eventual, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. El importe de las mismas va prorrateado en el salario diario.

**Artículo 10.**—Representantes Sindicales

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, los miembros del Comité y los Delegados de Personal. Los citados representantes legales, tendrán las competencias fijadas para los mismos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 64, y entre ellos a título enunciativo:

a) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral.

b) Vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene.

c) Ser informados de las reestructuraciones de plantillas, reducciones de jornada, traslado de instalaciones, planes de formación profesional, etc.

d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales.

e) Recibir las listas de los trabajadores fijos discontinuos de la empresa.

f) Cualesquiera otras competencias que se atribuyan por Ley a los citados representantes.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el artículo 68 del E.T.

Los miembros de comités de empresa y delegados de personal, podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de 15 días, siempre y cuando dicha acumulación no perjudique el normal funcionamiento de la empresa por el puesto de trabajo que desempeñe la persona en quien se acumulen dicha cesión se realice sobre otro trabajador de la misma central sindical, y las horas cedidas se refieran al mes en curso. No podrán cederse horas de imposible utilización por su titular, en el período que se pretende ceder.

**Artículo 11.**—Excedencias

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante los trabajadores fijos discontinuos, para poder solicitarla precisarán una antigüedad efectiva en la empresa de al menos 180 días en el año natural anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/89 de 3 de marzo:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o inidividual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

**Artículo 12.**—Condiciones económicas

Las condiciones que se establecen en este Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

**Artículo 13.**—Antigüedad

Fijos: Devengarán bienos al 2,5% del salario base con las limitaciones fijadas en el artículo 25 del E.T.

Al tratarse de un convenio nuevo, dichos bienios comenzarán a computarse a partir del 1 de enero de 1987, de forma que el 1-1-89 los trabajadores fijos obtendrán el primer bienio. No obstante, todos aquellos trabajadores fijos que vinieran disfrutando, a la entrada en vigor de este convenio de una condición más beneficiosa en este concepto de antigüedad, la seguirán manteniendo.

Fijos discontinuos: Devengarán bienios al 2,5% del salario base, con las limitaciones del artículo 25 del E.T. con las siguientes determinaciones:

a) La antigüedad a efectos de bienios, comenzará a computarse, al igual que a los fijos, a partir del 1 de enero de 1987, no teniendo nada que ver con la antigüedad a efectos de llamamiento.

b) Para la consolidación de un bienio, se exigirán 450 días de trabajo efectivo en la empresa, a partir del citado 1-1-87.

c) Para el cómputo de los días citados anteriormente se tendrá en cuenta todo lo señalado en los modelos TC-1 y TC-2 de las empresas en las que los trabajadores prestan sus servicios.

**Artículo 14.**—Gratificaciones extraordinarias

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base más antigüedad, pagaderas los meses de julio y diciembre en los días 15 y 20 respectivamente.

Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se mantienen las pagas de verano y Navidad en cuantía de 30 días cada una de ellas. Dichas pagas vienen prorrateadas en el salario diario del trabajador.

**Artículo 15.**—Beneficios

Durante la vigencia de este Convenio, el trabajador fijo percibirá en concepto de paga de beneficios 5 días de salario base; dicho importe podrá prorratearse mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo percibirá el mismo importe prorrateado en el salario diario.

**Artículo 16.**—Horas Extras

Se abonarán en la forma y cuantía establecida en la legislación vigente, es decir, con el recargo del 75% sobre el valor de la hora normal.

**Artículo 17.**—Retribuciones

Para el primer año de vigencia del presente Convenio, se fijan las retribuciones que figuran en las tablas salariales anexas, cuyos efectos se establecen entre el 1-1-91 y el 31-12-91.

**Artículo 18.**—Comisión Mixta

Componen la Comisión Mixta Paritaria, seis miembros de la Comisión negociadora de la parte social, y otros seis miembros de la representación empresarial del Sector de Fruta Fresca y Hortalizas:

Parte Social:

D.ª Ángeles Rubio García

D.ª Carmen Jaquero Montiel

D.ª Irene Yelo Guillamón

D.ª Juan Sánchez Buendía

D.ª Monserrat García Torrano

D.ª Matilde Sánchez Candel.

Parte Empresarial:

D. José Antonio Cánovas Martínez

D. Jerónimo Vargas Carrillo

D. Joaquín Gómez Carrasco

D. José González Pascual

D. Francisco Marín Plaza

D. José María Molina Molina

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Mixta, se harán mediante escrito de cualquiera de las partes dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de 7 días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Mixta, entre otras:

Interpretar las normas establecidas en este Convenio.

Vigilar el cumplimiento del mismo.

Negociador la revisión salarial para su segundo año de vigencia.

Reunirse en el caso de que el salario mínimo interprofesional afecte a alguna categoría profesional de este Convenio, con el fin de acomodarla en su caso a la cuantía del mismo.

Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.

**Artículo 19.**—Cláusula de revisión

En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31-12-1991, un crecimiento superior al 6,5%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra, abonándose dicha diferencia desde el 1-1-1991.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al tratarse de un Convenio de nueva implantación, se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Según lo dispuesto en la Ley 2/1991: El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

ANEXOS

ANEXO I. Tabla Salarial Trabajadores Fijos.

ANEXO II. Tabla Salarial Trabajadores Fijos Discontinuos y Eventuales.

ANEXO III. Contrato de Trabajo para los Trabajadores Fijos Discontinuos y Eventuales.

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO

HORAS ANUALES DE TRABAJO: 1.816 FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS

**Tabla de salarios vigente desde 1-1-91 a 31-12-91**

| CATEGORÍAS | SALARIO BASE | SALARIO HORA | TOTAL ANUAL |
|---|---|---|---|
| Ingeniero, Licenciado y Profesor Mercantil | 135.367 mes | 1.044 | 1.895.138 |
| Ayudantes y Técnicos Titulados | 98.449 " | 759 | 1.378.286 |
| Jefe Superior | 108:294 " | 835 | 1.516.116 |
| Jefe de Primera | 99.679 " | 768 | 1.395.506 |
| Jefe de Segunda | 91.065 " | 702 | 1.274.910 |
| Oficial 1.ª Administrativo o Programador | 82.808 " | 638 | 1.159.312 |
| Oficial 2.ª Administrativo u Operador | 71.483 " | 551 | 1.000.762 |
| Auxiliar Administrativo o Ayudante de programador, Telefonista | 58.589 " | 452 | 820.246 |
| Aspirante de 16 a 18 años | 35.887 " | 277 | 502.418 |
| Ordenanza, Portero, Vigilante | 55.093 " | 425 | 771.302 |
| Mujer de Limpieza | 1.837 día | 430 | 780.725 |
| Oficial 1.ª de Oficio | 2.169 " | 508 | 921.825 |
| Oficial 2.ª de Oficio | 2.141 " | 501 | 909.925 |
| Ayudante | 1.868 " | 437 | 793.900 |

NOTAS: 17 Antigüedad. El 2,50% por bienio.
2) Beneficios. Importe de 5 días del salario base.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES — SALARIO DÍA — FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS

| CATEGORÍAS | Salario base | Partes proporcionales | TOTAL SALARIO | Descuento S. Social | TOTAL LÍQUIDO | Salario hora | TOTAL ANUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Encargado/a Almacén y Carpintería .. | 2.046 | 1.177 | 3.223 | 193,40 | 3.029,60 | 484 | 879.879 |
| Carpintero, Montador, Tapador ..... | 1.947 | 1.120 | 3.067 | 184,00 | 2.883,00 | 461 | 837.291 |
| Peón máquinas y Capaceador ..... | 1.934 | 1.112 | 3.046 | 182,75 | 2.863,25 | 457 | 831.558 |
| Encargado/a de Sección ..... | 1.837 | 1.057 | 2.894 | 173,65 | 2.720,35 | 435 | 790.062 |
| Cargador, Descargador, Apilador, etc. | 1.837 | 1.057 | 2.894 | 173,65 | 2.720,35 | 435 | 790.062 |
| Peón, Encajadora, Marcadora, Triadora, Empaquetadora ..... | 1.837 | 1.057 | 2.894 | 173,65 | 2.720,35 | 435 | 790.062 |
| Trabajadores menores de 18 años..... | 1.252 | 720 | 1.972 | 118,30 | 1.853,70 | 296 | 538.356 |

NOTA: En el epígrafe «partes proporcionales» se incluyen las correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y 5 días de salario base por beneficios.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES — SALARIO HORA — FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS

| CATEGORÍAS | Salario hora | Descuento Seguridad Social | LÍQUIDO | Importe hora extra (1) |
|---|---|---|---|---|
| Encargado/a Almacén y Carpintería ..... | 484 | 29 | 455 | 847 |
| Carpintero, Montador, Tapador..... | 461 | 28 | 433 | 807 |
| Peón máquinas y Capaceador..... | 457 | 27 | 430 | 800 |
| Encargado/a de Sección..... | 435 | 26 | 409 | 761 |
| Cargador, Descargador, Apilador, etc. ..... | 435 | 26 | 409 | 761 |
| Peón, Encajadora, Marcadora, Triadora, Empaquetadora ..... | 435 | 26 | 409 | 761 |
| Trabajadores menores de 18 años ..... | 296 | 18 | 278 | |

(1) A las horas extraordinarias se deducirá el importe que corresponda por Seguridad Social, según sean consideradas como estructurales y fuerza mayor o no estructurales.

---

Número 8161

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Tesorería Territorial de Murcia

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

### Anuncio de subasta de bienes muebles

María Teresa García Gordillo, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la U.R.E. de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, contra don Juan José Puche Pastor, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un importe de pesetas 2.233.613, incluidas principal, recargos de apremio y costas, he dictado la providencia que transcribo:

Providencia: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Juan José Puche Pastor, procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto señalo para el día 16-9-91, a las 10 horas en 1.ª licitación y 11 horas en 2.ª, en el local de esta U.R.E., sito en calle Lope Gisbert núm. 9 (Edificio Viena) de Lorca. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia».

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.° Que los bienes se encuentran en poder del depositado don Juan José Puche Pastor, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Lorca, Avda. Juan Carlos I, 11 «Mesón Lorquino II».

2.° Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

4.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.° Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.° Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admi-

tirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7.° Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

8.° Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote; descripción de bienes; tasación.**

Lote número 1. Compuesto por: 1 lavavajillas; 1 vitrina frigorífico marca Frío Industrial; 1 botellero frigorífico marca Frío Industrial; 1 cafetera marca Arteria con dos brazos; 1 caja registradora marca Shapp; 1 molinillo de café; 1 lavavajillas marca Hoonvend; 1 cubitera marca Rowassaad; 1 máquina de tabaco marca Azcoyen; 1 frigorífico frontal «Frío Industrial».

Valor-tipo en 1.ª licitación 1.390.000 pesetas. Postura mínima: 926.667 pesetas.

Lote número 2. Derechos de traspaso de local comercial destinado a restaurante sito en Avda. Juan Carlos I, 13 de Lorca, denominado Mesón Lorquino II.

Valor-tipo en 1.ª licitación 2.500.000 pesetas. Postura mínima 1.666.667 pesetas.

9.° Téngase en cuenta para la presente subasta, a efectos de fijación, además de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, las dispuestas en los artículos 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Lorca, 1 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa García Gordillo.

---

Número 7942

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Tesorería Territorial de Murcia

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

María Teresa García Gordillo, Recaudadora en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don Alfonso Conde García-Cabañas por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Alfonso Conde García-Cabañas, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 13-9-91 a las 12 horas en 1.ª licitación y a la 13 horas en 2.ª, en el salón de actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Avenida de Alfonso X, n.° 15, Murcia.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial en Murcia.

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente.

1.ª Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por la inefectividad de la adjudicación.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.ª Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, n.° 9, Edificio Viene, Lorca; hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.ª La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, ello según lo previsto en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

5.ª Entre el anuncio y la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este anuncio; los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

6.ª La postura mínima admisible para cada lote, será el de las dos terceras partes de su valor tipo, quedando éste fijado para la 2.ª licitación en el 75% del de primera.

Advertencia. A los acreedores hipotecarios, pignoraticios, terceros poseedores si los hay, se les considera por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, así como al deudor y cónyuge en su caso.

**Bienes objeto de la subasta:**

Una dieciochoava parte indivisa, de la urbana número uno. Local de semisótano, del edificio número once de la calle Martínez Parra, de la Villa de Aguilas, que tiene una superficie de trescientos noventa y dos metros y veintiún decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.616, folio 108, finca número 24.508, inscripción 1.ª

Valoración fijada en providencia de 11-10-90: 1.050.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No tiene.

Valor-tipo a efectos de subasta: 1.050.000 pesetas.

Lorca, 26 de junio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa García Gordillo.

Número 7751

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

Relación de deudores del Régimen General que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

| N.º Inscripción | Nombre | Localidad | Periodo comprendido entre | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 07/0089357 | Cons. Iniesta Sánchez, S.L. S. Sebastián Edf. La Esencia | Alcantarilla | 11/85-11/85 | 158.239 pesetas |
| 30/0018108 | Antonio González Luján Ctra. Nonduermas | El Palmar | 10/83-10/83 | 28.599 pesetas |
| 30/0031331 | Muñoz Gambín Juan Manuel C/ Lorquí, 3-3 A | Murcia | 07/83-09/84 | 3.359.810 pesetas |
| 30/0035236 | Puche Abellán Domingo San José de la Montaña | Alcantarilla | 07/86-06/87 | 344.253 pesetas |
| 30/0039787 | Vizcaino Morlan, S.A. Játiva, 11 | Yecla | 09/84-02/85 | 743.013 pesetas |
| 30/0040019 | José García Franco Ctra. Barqueros, Pol. Viejo | Alcantarilla | 12/83-06/85 | 3.168.575 pesetas |
| 30/0041198 | Jarpex, S.A. Ctra. Madrid-Cabezo Cortado | Espinardo | 07/83-12/84 | 3.111.526 pesetas |
| 30/0041852 | Paprika Española, S.A. Mallorca, 5 | Esparragal | 04/83-04/83 | 918 pesetas |
| 30/0044506 | Nogueroles, S.A. | Gandía(Valencia) | 01/85-01/86 | 64.832 pesetas |
| 30/0044654 | Andrés Martínez Arnaldos Generalísimo, 45 | Alcantarilla | 07/70-09/83 | 364.884 pesetas |
| 30/0045163 | José Antonio García Muñoz Ctra. de Churra | Murcia | 02/85-03/85 | 43.936 pesetas |
| 30/0048804 | Enrique Fuster Gómez, S.A. Ctra. de la Estación | Abarán | 04/89-08/89 | 1.262.091 pesetas |
| 30/0049117 | Enrique Blázquez Ruiz C/ Esteban Díaz, 4 | Yecla | 03/84-08/88 | 464.881 pesetas |
| 30/0049965 | Domingo Martínez Baños Obispo Frutos, 31 | Alcantarilla | 04/83-09/85 | 1.969.806 pesetas |
| 30/0051131 | González Pérez Jesús Ctra. de Cieza, 84 | Abarán | 07/84-06/86 | 974.579 pesetas |
| 30/0052646 | Const. Navarro y López, S.L. Avda. San José Obrero, 10 | Alcantarilla | 03/84-06/86 | 1.756.587 pesetas |
| 30/0054280 | Jesús Nicolás, S.A. San Miguel, 3 | Molina de Segura | 01/87-06/89 | 4.195.490 pesetas |
| 30/0055442 | Aceitunas Hidalgo, S.A. Cno. Los Soldados | Nonduermas | 04/84-02/85 | 728.832 pesetas |
| 30/0057026 | Juan Campos Ortiz Avda. Calvo Sotelo | Alcantarilla | 02/81-02/81 | 14.400 pesetas |

| N.º Inscripción | Nombre | Localidad | Periodo comprendido entre | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 30/0057687 | Pedro Sánchez García Ctra. Mazarrón, apt. 30 Km.1 | El Palmar | 10/81-12/81 | 89.154 pesetas |
| 30/0058639 | Luis Molina Lozano Carril Alejandricos, s/n | Beniaján | 05/82-12/84 | 996.101 pesetas |
| 30/0058749 | Puertas Furos, S.A. Avellaneda, 5 | La Palma Cartagena | 07/82-09/88 | 3.584.265 pesetas |
| 30/0058962 | Comercial Antypiel Cutillas La Balsa, 4 | Ribera de Molina | 05/83-05/89 | 6.693.921 pesetas |
| 30/0059107 | Manuel Fernández Ortega Pto. T. Maestre, 4-5. La Manga | La Manga | 08/82-09/82 | 72.999 pesetas |
| 30/0060724 | Automoción Ferre, S.A. Doctor Fleming, 14-1 | Murcia | 12/84-11/88 | 2.154.652 pesetas |
| 30/0061862 | Bademo, S.A. Orilla Vía, s/n | Santiago El Mayor | 01/85-06/89 | 1.533.225 pesetas |
| 30/0063527 | Molina Lozano Luis Plaza Cruz Roja, 3 | Murcia | 10/84-11/84 | 26.199 pesetas |
| 30/0065587 | Ángela González Benítez Prolog. Sánchez Pozuelo, 18 | Murcia | 09/85-01/86 | 108.460 pesetas |
| 30/0065643 | Fermín Noguera Sánchez Fota de Isles, s/n | Alhama | 01/86-03/87 | 8.875.277 pesetas |
| 30/0066577 | Promaic, S.A. Pol. Ind. La Polvorista | Molina de Segura | 12/87-01/89 | 4.956.583 pesetas |
| 30/0067607 | Karting de Molina, S.A. Urb. Los Conejos | Molina de Segura | 09/86-05/88 | 297.380 pesetas |
| 30/0068581 | Jamones El Pino, S.A. Paseo Rosales, 14 | Molina de Segura | 01/87-04/89 | 749.234 pesetas |
| 30/0068846 | Murcia Mar, S.A. Ctra. de Churra Car. Morgan, 7 | Murcia | 01/87-08/88 | 2.859.499 pesetas |
| 30/0069289 | Insetex, S.A. La Tierra Ed. Cibeles | San Pedro del Pinatar | 09/86-05/88 | 1.180.807 pesetas |
| 30/0069399 | Asesoría de Purias, S.A. Ctra. Pulpí | Purias | 10/87-04/89 | 275.683 pesetas |
| 30/0070731 | Sánchez y Manchado, S.A. Vereda de Tabala, 107 | Alquerías | 04/88-04/88 | 29.030 pesetas |
| 30/0071711 | Equipos Oficina Lorca, S.A. Avda. Juan Carlos I, 65 | Lorca | 05/88-09/89 | 228.988 pesetas |
| 30/0071872 | Diego Álvarez, S.A. Mayor, 215 | Pte. Tocinos | 10/87-09/89 | 1.411.756 pesetas |
| 30/0072447 | Pastor Domenech José Marín, 9 | Los Belones | 11/87-11/87 | 22.483 pesetas |
| 30/0072984 | Conestrucer, S.A. La Polvorista, s/n | Molina de Segura | 07/87-10/88 | 489.641 pesetas |
| 30/0077570 | Estruct. Metal. Ant. Sánchez, S.L. El Choperal, s/n | Ceutí | 10/89-12/89 | 3.271.417 pesetas |
| 30/0079619 | Percor, S.L. Dip. Esparragal Estación | Puerto Lumbreras | 05/89-12/89 | 375.236 pesetas |
| 30/0082296 | Manuel Escobar, S.A.L. Alameda Cervantes, S. Rafael | Lorca | 04/89-05/89 | 482.765 pesetas |
| 30/0083405 | Encarnación Giménez Abellan Juan Ramón Jiménez, 3 | Lorca | 06/89-08/89 | 40.018 pesetas |

Murcia, 21 de junio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 672)

# III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7984

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 00092/1991, a instancia de Gesfinco, S.A. contra Cristóbal Guillén Garrido y Dolores Cabrera en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 30-10-91, a las 12 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el tipo de finca 14.975: 1.700.000 pesetas. Y la finca 4.891: 2.380.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 27-11-91 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 22-1-92, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentado en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Finca urbana: Una casa situada en la ciudad de Mula, Altos de Fuensoriana, número trece, que linda: por la derecha entrando, finca de José López Férez; izquierda, Pedro-José Pastor Llamas; y espalda, otra de Luis Cuadrado Espejo. Consta de planta baja, distribuida en diferentes dependencias y patio. Mide de fachada diecisiete metros, setenta centímetros, y de fondo, por el lado de la derecha, trece metros, y por el de la izquierda, siete metros cincuenta centímetros, y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, de los que corresponden a la casa setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados y el resto es patio.

La hipoteca de que se trata causó la inscripción 2.ª, al tomo 648, libro 116, folio 97, finca 14.975.

2. Finca rústica: Una tierra secano, en su mayor parte inculta, con algunas talas panificadas, situada en término municipal de Mula, Altos de Fuensoriana, que linda: Norte, con las cumbres de la Piedra Lisa, senda que va a Trascastillo por medio; Este, un cabezo de los herederos de Jerónimo Martínez; Sur, talas de José y Joaquín Hurtado y barranco de la Fuensoriana;-y Oeste, José Hurtado. Tiene de superficie dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y dos centiáreas, igual a cuatro fanegas.

La hipoteca de que se trata causó la inscripción 4.ª al tomo 103, libro 30, folio 158, finca 4.891.

Madrid a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—La Secretaria.

Número 7857

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancias de doña Ángeles Martínez Latorre, se tramita expediente de Declaración de Herederos con el número 654/90, como motivo del fallecimiento de su esposo don Gabriel Urie Belzunce, por medio del presente, se cita a cuantas personas pudieran estar interesadas en relación con la herencia, para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación puedan comparecer en el referido expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 6 de junio de 1991.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

---

Número 7859

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.063/89 se siguen autos de tercería de dominio a instancias de don Antonio Martínez López contra Banco Popular Español, S.A. y don Cristóbal Fernández García y doña Amalia Cruz García García, rebeldes, y en paradero desconocido los dos últimos, en los que se ha dictado sentencia fecha 5 de abril de 1991, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de don Antonio Martínez López frente a Banco Popular Español, S.A. y don Cristóbal Fernández García y doña Amalia Cruz García García, declaro el dominio del actor sobre el bien objeto de esta tercería, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y al abono de las costas del juicio.—Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

---

Número 7860

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en Providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.169/90, seguido a instancia de la entidad «Caja de Ahorros de Murcia», contra don Sebastián Espín Moreno, y doña Dolores Rodríguez Molina, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente:

«Un trozo de tierra secano en blanco, en el partido de la Alquibla, sitio del Pocico en término de Ojós, de caber dos fanegas y seis celemines, o una hectárea sesenta y siete áreas, setenta centiáreas, que linda: Este, tierras de José Abenza Guillamón; mediodía con Trinidad Guillamón Moreno y Luciana Moreno Guillamón; Poniente y Norte, camino del Pocico y al Norte, con la carretera de Archena a Mula.

Inscrita al tomo 350, libro 18, folio 118, finca número 2.164.

—Cuatro partes entre las tres mil doscientas cuarenta partes intelectules o indivisas en que se considera dividida la siguiente finca: Una parcela de forma casi rectangular, sita en Mula, partido del Ardal, parte del Bancal, llamado Cañada de Saavedra. Tiene una superficie de dos mil quinientos cuarenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, o lo que es lo mismo, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, José Rafael Torres Boscá; Sur, los señores Zapata; y Oeste, más de los señores Zapata, camino particular por medio, que da servicio a la parcela que se describe. Dentro de esta finca y formando parte integrante de la misma existen las siguientes construcciones o pertenencias:

a) Un pozo sondeo de doscientos setenta metros de profundidad, y cuatrocientos milímetros de diámetro con las pertinentes instalaciones elevadoras.

b) Otro pozo sondeo, situado a una distancia de veintidós metros y cincuenta centímetros de la anterior, de doscientos sesenta metros de profundidad y cuatrocientos cincuenta milímetros de diámetro, con las correspondientes instalaciones elevadoras.

Aforo de ambos pozos.—Efectuado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Murcia, sector de Minas, con fecha 11 de mayo de 1974, dio un resultado de ciento treinta y cinco litros, con noventa y tres centilitros de agua por segundo, aforo conjunto para ambos pozos que se influyen mutuamente entre sí.

c) Una balsa done se depositan las aguas que se elevan de los pozos anteriormente descritos, de veinte metros y un metro y sesenta y cinco centímetros de profundidad con una capacidad de quinientos cincuenta metros cúbicos.

d) Una caseta de obra de doce metros de larga, por tres metros de ancha, o sea de una superficie de treinta y seis metros cuadrados, donde se hallan ubicados los mandos eléctricos, para el funcionamiento de la elevación de las aguas.

e) Las aguas extraídas a través de una apropiada red de distribución en cauce abierto y especialmente mediante tubos de presión benefician con su riego diversas fincas, sitas en los términos municipales de Mula, Campos del Río y Ojós.

f) La finca descrita con sus accesiones se considera dividida en tres mil doscientas cuarenta partes ideales o intelectuales a las que se da el nombre de concesiones. Sobre el caudal conjunto y aforado en ambos pozos, de ciento treinta y cinco litros y noventa y tres centilitros por segundo se constituyó una reserva de seguridad de quince litros, noventa y tres centilitros, y por esta causa quedando ciento veinte litros corresponde a cada participación un suministro de noventa y seis metros cúbicos de agua cada treinta días o su equivalente, si se divide en dos tandas de quince días de cuarenta y ocho metros cúbicos en cada tanda. El fondo de reserva es constituido en beneficio general de los partícipes actuales y futuros de la finca.

g) Las concesiones o participaciones se enumeran de la uno a la tres mil doscientos cuarenta, dividiéndose y calificándose de la siguiente forma:

1. Las seiscientas veintiuna primeras, o sea, las comprendidas entre los números uno al seiscientos veintiuno inclusive tendrán el carácter de preferente o especiales, y el suministro de agua será el indicado anteriormente, en cuanto a cantidad, mientras el alumbramiento no sea inferior a veintitrés litros por segundo.

2. Las numeradas del seiscientos veintidós al tres mil doscientos cuarenta, ambas inclusive, tendrán carácter ordinario y el suministro de agua, también será el indicado anteriormente, con las siguientes especificaciones:

Si el caudal del alumbramiento aumentase en la dotación de estas participaciones, podrá incrementarse en la proporción que resulte o acortase el período de suministro en la cuantía en que las instalaciones lo permitan.

Si por el contrario el caudal disminuyese, el agua podría servirse bien alargando el período de suministro o reduciendo el volumen a suministrar.

Los acuerdos a este respecto se tomarán por mayoría de la Comunidad de Propietarios, sin que las participaciones preferentes o especiales gocen de aumento alguno.

h) El suministro en las redes de distribución que lo forman se hará siempre de cola a cabeza y por orden correlativo de tomas.

Inscrita al tomo 548, libro 106, folio 95, finca 13.640, 2.ª

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, planta baja, el día veinte de septiembre a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero:** El tipo de subasta es el de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas) para la finca descrita primeramente número 2.164, y tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas) para las acciones de agua, finca número 13.640, finadas ambas en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

**Segundo:** Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero:** Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

**Cuarto:** Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día quince de octubre próximo a las once treinta horas de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración celebrándose tercera subasta, en su caso, el día siete de noviembre a las once treinta horas sin sujeción a tipo.

Murcia, 25 de junio de 1991.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

---

Número 7862

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, Sección B.

Hago saber: Por tenerlo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente de dominio sobre inmatriculación de una finca urbana en el término de Murcia, sita en el paraje de Tiñosa, lugar conocido como El Bojar, de 432 metros cuadrados de superficie, lindante al Norte, calle de la Caridad; Mediodía, finca de Silvestre Monteagudo Molina, Francisco Marín Villora y Jesús García Nicolás; Levante, parcela de don José Sánchez Ródenas; y Poniente, ramblizo, que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Juan de la Cruz López López, en representación de don Carlos Pastor Quintana, bajo el número 54/91-B, se convoca, por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha declaración, para que, en el término de diez días, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para hacer las manifestaciones que estimen oportunas bajo apercibimiento de pararles el perjuicio legal en derecho.

Murcia, 14 de enero de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7863

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Doña Elena Molina Laborda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos,

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo se ha dictado la siguiente y literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa.

Habiendo visto la Ilma. señora doña Elena Molina Laborda, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio verbal civil, tramitado por este Juzgado al número 706 de 1990, a instancias de don Emilio Pina Sánchez y don Salvador Gambín Carmona, representados por el Procurador don Juan de la Cruz López López y defendido por el Letrado don Emilio Díez de Revenga Torres, contra doña María Luisa Fontes Arnáiz, con domicilio desconocido, la cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarada en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Procede estimar la demanda interpuesta por el Procurador señor López López, en nombre y representación de don Emilio Pina Sánchez y don Salvador Gambín Carmona; contra doña María Luisa Fontes Arnáiz y contra las personas que pudieran ser titulares en la actualidad, trayendo causa de la anterior por cualquier título del censo enfitéutico constituido sobre la finca a que se refiere esta demanda; declarado redimido totalmente el censo enfitéutico que recae sobre la finca número 2.214, del libro 29, sección 13, folio 32, inscripción 2.° del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, a cuyo fin se librará mandamiento una vez firme esta resolución; no procede hacer expresa imposición de costas, debiéndose ingresar la cantidad consignada en la Caja General de Depósitos a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación bastante a la demandada doña María Luisa Fontes Arnáiz y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se libra el presente.

Murcia, 19 de abril de 1991.—La Juez.—El Secretario.

Número 7867

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

### Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Mª Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 312/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Juan Martínez-Abarca y Ruiz-Funes.

Demandada: Doña Amparo Victoria Villalba Cobos, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 127-3º, don Antonio Yuste Contreras, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 6-1º izqda., doña María Martínez Saorín, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 6-1º izqda., don Félix Yuste Contreras, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 6-1º, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Amparo Victoria Villalba Cobos, don Antonio Yuste Contreras, doña María Martínez Saorín, don Félix Yuste Contreras, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 2.188.405 pesetas (dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

---

Número 7868

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

### Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Mª Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 331/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Juan Martínez-Abarca y Ruiz-Funes.

Demandada: Don Francisco Villalba Cobos, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia) Camino de Alicante, 3-2º A; doña Pascuala Pilar Gómez Campos, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Camino de Alicante, 3-2º A; don José María Villalba Marín, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 127-2º; doña Visitación Martínez Vázquez, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 127-2º y don Jesús Villalba Rodríguez, con domicilio en 30530 Cieza (Murcia), Gran Vía, 127-1º, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Villalba Cobos, doña Pascuala Pilar Gómez Campos, don José María Villalba Marín, doña Visitación Martínez Vázquez, don Jesús Villalba Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 2.517.160 pesetas (dos millones quinientas diecisiete mil ciento sesenta pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

---

Número 7870

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

### Sentencia

En la ciudad de Alicante, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Mª Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 999/90, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo.

Demandada: Doña Victoria Melgar Martínez, con domicilio en 30002

Murcia, C/ Mateos, 32-5º D; doña Josefa Cascales Pérez, con domicilio en 30002 Murcia, C/ Mateos, 32-5º D, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declaradas en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Victoria Melgar Martínez, doña Josefa Cascales Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 345.933 pesetas (trescientas cuarenta y cinco mil novecientas treinta y tres pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

---

Número 7873

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia nº 446/91**

En la ciudad de Alicante, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 137/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo.

Demandada: Don Jesús Pellicer López, con domicilio en 30008 Murcia, c/ Joaquín Blume, 3-2º B, doña María Teresa Jordá Pando, con domicilio en 30008 Murcia, C/ Joaquín Blume, 3-2º B, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús Pellicer López, doña María Teresa Jordá Pando, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.078.609 pesetas (un millón setenta y ocho mil seiscientas nueve pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

---

Número 7875

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE**

EDICTO

En los autos de juicio artículo 131 L.H. número 466/85 seguidos en este Juzgado, a instancias de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra don José García López y doña Josefa Hernández Garre, se ha acordado la venta en pública subasta de lo que después se especificará, en los términos siguientes.

Tercera subasta, el día 16-10-91, sin sujeción a tipo, a las 13 horas.

Para tomar parte en ella deberá constituirse un depósito del 20% de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda subasta, en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos, obran para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de la fecha de la subasta, conforme a lo previsto en la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

**Objeto de la subasta y su avaluo**

Un edificio compuesto de planta baja y alta, aquélla destinada a local comercial con ciento cincuenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados, y ésta a vivienda con ciento veinte metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. En término de Murcia, partido rural de Alquerías. El solar sobre el que se ubica tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: entrando, o Mediodía, don José González Moreno, y por los demás vientos linda con la mayor de donde ésta se segregó, de don José García López. Fue inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 44 de la sección 3ª, al folio 147, finca número 3.745, inscripción 2ª.

Valorada en cinco millones cuatrocientas ocho mil seiscientas cuarenta pesetas.

Dado en Alicante a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— El Secretario.

Número 8019

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ÁVILA

EDICTO

Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Ávila.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 1.952/89, seguidos a instancia de Francisco Javier Díaz Gómez, Juan Eduardo Jiménez Berbel y José Luis Jurado Barranco, sobre lesiones, desconociéndose el domicilio de los tres reseñados, por medio del presente edicto se les notifica la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Ávila, 27 de junio de 1991.—El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Instrucción número Tres, don Manuel N. Vázquez Ruiz, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas 1.952/89, seguido por lesiones, en la que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como lesionados Francisco Javier Díaz Gómez, D.N.I. 389.155, con último domicilio en calle Castromontes, 66 (Madrid), José Luis Jurado Barranco, D.N.I. 4.595.589, con último domicilio en calle Franco Rodríguez, 62 (Madrid) y Juan Eduardo Jiménez Berbel, con último domicilio en calle Senda Alta, Edificio Rocío (Murcia), todos ellos actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Díaz Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Javier Díaz Gómez, José Luis Jurado Barranco y Juan Eduardo Jiménez Berbel, por medio del presente edicto se les notifica en legal forma la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que le asiste el derecho de apelar ante la Audiencia Provincial en el momento de la notificación o en el plazo de 24 horas.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Ávila a 27 de junio de 1991.—El Secretario.—V.° B.°, el Magistrado-Juez.

Número 8278

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia con fecha de 9 de julio de 1991, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. con el número 301/90, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert, contra Ofimur, S.A., en reclamación de principal de seis millones quinientas veintinueve mil setecientas sesenta y cinco (6.529.765) pesetas, más los intereses pactados desde el 28 de junio de 1990, hasta el momento de pago y los gastos y costas que se devenguen como consecuencia de la incoación del presente procedimiento.

Tasación de costas que practica la Secretaría que suscribe en autos del artículo 131 de la L.H. seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra Ofimur, S.A.

**Liquidación de intereses**

Intereses sobre 5.000.000 de pesetas al 25% de carácter moratorio.

Desde fecha telegrama 10-9-90 hasta fecha suscrita 29-4-91.

Año 1990: de 10-9-90 al 31-12-90, 383.562 pesetas.

Año 1991: de 1-1-91 al 29-4-91, 407.534 pesetas.

Total de intereses: 791.096 pesetas.

Minuta del Letrado don Manuel Ramos Morales: 318.000 pesetas.

Suplidos y derechos Procurador don Miguel Tovar Gelabert: 230.822 pesetas.

Total: 1.339.918 pesetas.

Importe de la anterior tasación de costas, la cantidad de un millón trescientas treinta y nueve mil novecientas dieciocho pesetas, s. e. u o.

Dado en Murcia a 9 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8050

## PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 0282/91, instado por doña Encarnación Marcos García, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, por medio del presente se cita a don Enrique Cárceles Torres, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 18 de septiembre y hora de las once y diez de su mañana, al objeto de practicar la prueba de confesión judicial, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Enrique Cárceles Torres, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de junio de 1991.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 8064

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MULA

EDICTO

Doña María del Carmen Poza Cisneros, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de concurso voluntario de acreedores número 198/90, promovido por don Antonio Fernández Valera, doña Isabel Fernández Valera y doña María Jesús Valera Martínez, en cuantía de 115.765.886 pesetas, y en cuyo expediente se ha dictado proveído en el día de la fecha por el que se acuerda publicar el nombramiento de Síndico efectuado en la persona de don Emilio Torrano Fernández, el cual ha aceptado y jurado el cargo; previniéndose a todos los que estén interesados en el concurso de que hagan entrega al Síndico de cuanto corresponda a los concursados.

Dado en Mula a 26 de junio de 1991.—La Juez, María del Carmen Poza Cisneros.—La Secretaria.

Número 7907

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 386/86 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Abajo Abril, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado don Francisco Navarro Lara y doña Ana Warren, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Torres de Cotillas (Murcia), barriada de Juan Domingo Perón. Unifamiliar 14. Vivienda tipo A en planta baja y alta, con la superficie construida de cada vivienda es de ciento once metros setenta y seis decímetros cuadrados, y la útil de noventa y nueve metros, catorce decímetros cuadrados. Se distribuye cada vivienda en vestíbulo, estar-comedor, dependencia, cocina, aseo y porche, en planta baja, estando el resto del solar sobre el Levante destinados a patios anterior y posterior y en planta alta se distribuye cada una en distribuidor, cuatro dormitorios, baño y terraza, comunicándose ambas plantas por una escalera interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia), al tomo 725, folio 82 de Cotillas, folio 205, finca número 10.419, inscripción segunda.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo diecisiete de septiembre a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 2.751.419 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado (BBV) el 50% del tipo del remate.

3.—La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.—El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo quince de octubre a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de aquélla; y, de resultar también desierta, sin sujeción a tipo, el próximo doce de noviembre a las diez horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Magistrado Juez.—El Secretario.

---

Número 7908

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 82/91, seguido a instancia de don Ignacio García Rodríguez, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra don Willem Pape, Promotora Urbanizadora Todosol, y de haber fallecido el primero, contra su herencia yacente; sobre otorgamiento de escritura.

Que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los posibles herederos del demandado don Willem Pape, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días puedan comparecer en autos y contestar la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiédoles que, caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y se seguirá el curso de los autos sin volverles a citar ni oír.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Lorca, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

---

Número 7909

**PRIMERA INSTANCIA DE YECLA**

EDICTO

La señora Juez doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla, en providencia dictada en el mismo día de la fecha en autos de juicio de menor cuantía número 205/89, a instancias de Bodegas Cooperativas San Isidro de Jumilla, representado por la Procuradora señora Martínez Polo, contra la demandada Metalgráfica Murciana, S.A., siendo su domicilio en Murcia, y hallándose en paradero desconocido, se ha acordado se emplace por edictos a dicha demandada, para que en el término de cuatro días que le restan para contestar a la demanda, se persone en el procedimiento y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no compareciere será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Metalgráfica Murciana, S.A., encontrándose ésta en ignorado paradero, extiendo la presente en Yecla a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Juez.—El Secretario.

Número 7910

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado número Dos de Primera Instancia.

Hace saber:

Sentencia. En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto la Ilma. señora doña Elena Molina Laborda, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado por este Juzgado al número 40 de 1990, a instancias de Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos y defendido por el Letrado don Antonio García Ruiz, contra don Francisco Martínez Puig, y esposa si fuere casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., el cual al no comparecer en tiempo y forma fue declarado en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Serrano Guarinos, en nombre y representación de Banco Central, S.A., contra don Francisco Martínez Puig (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) en rebeldía en este procedimiento; condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.551.748 pesetas, así como al pago de los intereses de la misma al tipo pactado en la póliza de crédito suscrita el 2 de febrero de 1987, desde el 2 de febrero de 1988, día del cierre de cuenta; condeno a la parte demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en paradero desconocido.

Murcia, 21 de junio de 1991.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 7911

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En los autos sobre juicio de desahucio que se siguen en este Juzgado con el número 8/90, a instancia de doña Marta Payá Meillón representada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos contra «Agrotécnicas de las Marismas, S.A.», se ha acordado en providencia de esta fecha, apercibir de lanzamiento al demandado si no desaloja la finca litigiosa en el término de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a «Agrotécnica de las Marismas, S.A.», de la que se desconoce su paradero, expido el presente en Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria.

---

Número 7912

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ORIHUELA (ALICANTE)**

EDICTO

Doña María Ángeles Ruiz Olivas, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 460/87-C, sobre lesiones y daños en tráfico, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 2 de octubre, próximo a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de la Fruta, s/n., citándose a tales efectos a don Moustanfil Abdalahab, con último domicilio conocido en Las Balsicas de Murcia, y actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Moustanfil Abdalahab en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Juez.—La Secretaria.

---

Número 7913

**DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Antonio Palazón Martínez contra empresa Roque Mirón, S.A. e Instituto Nacional de Empleo en acción sobre desempleo, proceso número 620/90 se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 26 de septiembre de 1991 y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.°, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Roque Mirón, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por cónfesa, caso de no comparecer, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

# IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8279

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado Naftran, S.A., licencia para la apertura de venta mayor y menor de bicicletas y accesorios, en carril de las Palmeras (edificio Gea Perona) (expediente 812/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

Número 8135

**PLIEGO**

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión plenaria de 9 de mayo de 1991, el Presupuesto Municipal para 1991, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento los habitantes de este término municipal y demás entidades legalmente enumeradas, por los motivos expresados en la normativa vigente.

Pliego, 21 de mayo de 1991.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

---

Número 8145

**BLANCA**

Intentada la notificación expresa al contribuyente que se relaciona, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a dicho contribuyente, por el concepto impositivo que se indica, para que proceda a realizar el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Blanca, de las cantidades liquidadas, a cuyos efectos podrán pasar por las dependencias municipales a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas son:

—Si este anuncio se publica en la 1.ª quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si este anuncio se publica en la 2.ª quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento del contribuyente, que contra las citadas liquidaciones podrá formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, y ante el mismo órgano que adoptó la resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El presente anuncio se publicará asimismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo esa fecha de publicación, la que determina la fecha de obligación de pago.

Relación que se indica:

Concepto: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

**Rf.ª expediente; apellidos, nombre, D.N.I., domicilio; municipio; importe pesetas.**

9/91; Fernández Parra, Rafael, 22.369.084, calle Loustau, 12, 8.º; Murcia; 393.751.

Blanca, 2 de julio de 1991.—La Tesorera.

---

Número 8167

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado Autos Murcia, S.A., licencia para la apertura de venta menor y taller reparación de automóviles nuevos, en Avenida Juan Carlos I, s/n., Espinardo (expediente 203/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8168

**ALGUAZAS**

EDICTO

Por don José Francisco Díaz Martínez se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de almacén y venta menor de piensos, con emplazamiento en carretera de Ceutí, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 16 de mayo de 1991.—El Alcalde.

---

Número 8170

**ABARÁN**

Por don Pascual Palazón López, en representación de Frutas Fabiola, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de almacén de manipulación de fruta en fresco, con emplazamiento en paraje Loma el Zapatero, número 12, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 16 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 7801

## LORCA

**Convocatoria concurso-oposición para proveer una plaza de Coordinador de Programas Deportivos, mediante promoción interna, prevista en la plantilla laboral del Instituto Municipal de Juventud y Deporte**

BASES

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador de Programas Deportivos, vacante en la plantilla de personal del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, dotada con los emolumentos previstos en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el grupo C, incluida en la oferta de empleo de 1991.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda. Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser personal laboral fijo en la plantilla de personal del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, con un mínimo de dos años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, de Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

**Tercera. Instancias**

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, acompañando justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 5655-ª de Cajamurcia, O.P., a favor del Instituto Municipal de Deportes, la cantidad de 2.000 pesetas, importe de derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen o bien fotocopia compulsada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Ejecutiva declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

**Cuarta. Tribunal**

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, o persona en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—El Jefe del respectivo dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico experto designado por la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

—Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

—Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Personal.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Quinta. Actuación del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de los establecidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 que revisa el importe de las mismas, o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Sexta. Desarrollo del concurso-oposición**

a) Fase de oposición: Consistirá en los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito la contestación de un tema de los dos extraídos al azar, entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria, durante el plazo máximo de una hora y media.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito la contestación a dos temas de los tres extraídos al azar, entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria, durante el plazo de dos horas.

Los ejercicios que se desarrollarán simultáneamente por todos los aspirantes, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

b) Fase de concurso: Terminada la fase oposición se comenzará la fase concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, debidamente acreditados y documentalmente justificados, y que serán puntuados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

—Servicios prestados en la Administración Pública, hasta 6 puntos, a razón de 1,5 puntos, por cada año o fracción superior a 6 meses.

—Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 4 puntos.

**Séptima. Propuesta del Tribunal**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y lo comunicará al Presidente del Instituto Municipal de

Juventud y Deportes para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente y formalice el contrato en el plazo de treinta días a contar de la fecha del nombramiento.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Instituto Municipal de Juventud y Deportes, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Octava. Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Novena. Recursos**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lorca, 3 de julio de 1991.—El Presidente.

ANEXO I

**Temario de Derecho Constitucional y Administrativo**

1.—La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

2.—Principales derechos y deberes de los españoles, contenidos en la Constitución.

3.—La Corona: Sucesión y Regencia. La tutela. Funciones del Rey.

4.—Las Cortes Generales: Composición y funciones.

5.—El Gobierno. El Poder Judicial.

6.—La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local.

7.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

8.—El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

9.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

10.—El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

ANEXO II

**Temario parte específica**

1.—Los servicios deportivos municipales.

2.—Las federaciones deportivas: Estructura territorial y regional.

3.—Las asociaciones deportivas y los clubs en la Región de Murcia.

4.—Comité de disciplina deportiva en la Región de Murcia: Organización y competencias.

5.—Organización de actividades y competiciones deportivas.

6.—Conocimientos fundamentales de reglamentos deportivos.

7.—Las Escuelas Deportivas.

8.—El deporte en edad escolar.

9.—Actividad física en la tercera edad.

10.—Alimentación y deporte: la dieta deportiva.

---

Número 7933

**TORRE PACHECO**

ANUNCIO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Vera Conesa se ha solicitado cambio de titularidad de café-bar, sito en calle Franco de Sena Cerdán, s/n., de Torre Pacheco, cuyo titular anterior era don Carlos Gutiérrez de la Cruz.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 4 de junio de 1991. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7934

**TORRE PACHECO**

ANUNCIO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por doña María del Carmen Saura Pedreño se ha solicitado licencia para instalación de bar con cocina, con emplazamiento en calle Río Jarama, número 2, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 26 de abril de 1991. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

---

Número 7935

**TORRE PACHECO**

ANUNCIO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Eulogio Roca Aparicio, en nombre y representación de La Ferreña, S.L., se ha solicitado licencia para ampliación y reforma de industria para la fábrica de productos derivados de panificación, con emplazamiento en calle Núñez de Balboa, 13, de Lo Ferro, en Roldán, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 26 de abril de 1991. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7882

**FORTUNA**

Expuestos al público, sin reclamaciones, y aprobado definitivamente, conforme a lo acordado, el Presupuesto General para 1991, por un importe de trescientos millones ochocientas catorce mil pesetas, con el siguiente resumen por capítulos se hace público en cumplimiento de la Ley:

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 31.950.000.
2. Impuestos indirectos, 6.590.000.
3. Tasas y otros ingresos, 60.248.000.
4. Transferenc. corrientes, 74.420.000.
5. Ingresos patrimoniales, 79.828.000.

B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 1.096.000.
7. Transferenc. de capital, 46.295.000.
8. Activos financieros, 350.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.

Suman los ingresos, 300.814.000.

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 88.820.000.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 113.225.000.
3. Gastos financieros, 9.850.000.
4. Transferenc. corrientes, 11.419.000.

B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 68.545.000.
7. Transferencias de capital, —.
8. Activos financieros, 350.000.
9. Pasivos financieros, 8.605.000.

Suman los gastos, 300.814.000.

Asimismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y correspondiente relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento, en los siguientes términos, con expresión del Grupo del Artículo 25 de la Ley 30 de 1984 a que pertenecen los puestos de trabajo, así como de la clasificación o, en su caso, nivel de titulación, y número y denominación de los mismos:

A) Funcionarios de carrera:

A-1) Escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:

—Grupo A; Subescala Secretaría; Clase Segunda; título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas.

A-2) Escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:

—Grupo A; Subescala Intervención: Clase segunda; título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas.

A-3) Escala de Administración General, Subescala Auxiliar:

—Grupo D; número de puestos de trabajo, cinco; denominación Auxiliares.

A-4) Escala de Administración General, Subescala Subalterna:

—Grupo E; número de puestos de trabajo, dos; denominación Conserje de Centro Escolar y Conserje Servicios Municipales (vacante).

A-5) Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

—Grupo B; número de puestos de trabajo, uno; denominación Aparejador o Arquitecto Técnico Municipal.

A-6) Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

—Grupo D; Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Orgánica Ejecutiva, Empleo de Cabo; número de puestos de trabajo, uno; denominación Cabo de la Policía Local (vacante).

A-7) Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

—Grupo D; Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Orgánica Ejecutiva, Empleo de Guardia; número de puestos de trabajo, cinco; denominación Guardias de la Policía Local.

A-8) Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Grupo E; Clase Policía Local y sus Auxiliares; número de puestos de trabajo uno; denominación Agente Municipal.

B) PERSONAL LABORAL:

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, cinco; denominación, Limpiadoras de dependencias municipales.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, uno; denominación Auxiliar de Clínica.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puesto de trabajo, dos; denominación, Peón del Servicio de Limpieza Pública.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Fontanero Municipal.

—Nivel de titulación, Delineante; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Delineante Municipal.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Electricista Municipal.

—Nivel de titulación, Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Encargado de la Biblioteca Pública Municipal.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Jardinero Municipal.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Conserje-Limpiador del Colegio de San Antón.

—Nivel de titulación, Diplomado en Trabajo Social; número de puestos de trabajo, uno; denominado, Unidad de Trabajo Social.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Ayudante de Electricista Municipal.

—Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad; número de puestos de trabajo, tres; denominación, Auxiliares de Hogar.

—Nivel de titulación, Licenciado en Derecho; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Abogada del C.I.A.M.

—Nivel de titulación, Licenciado en Psicología; número de puestos de trabajo, uno; denominación, Psicología del C.I.A.M.

Fortuna, 28 de mayo de 1991.—El Alcalde.